



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 OCT 2021	
HORA	ORDENANZA Nº
DEPARTAMENTO	CIUDAD

12783

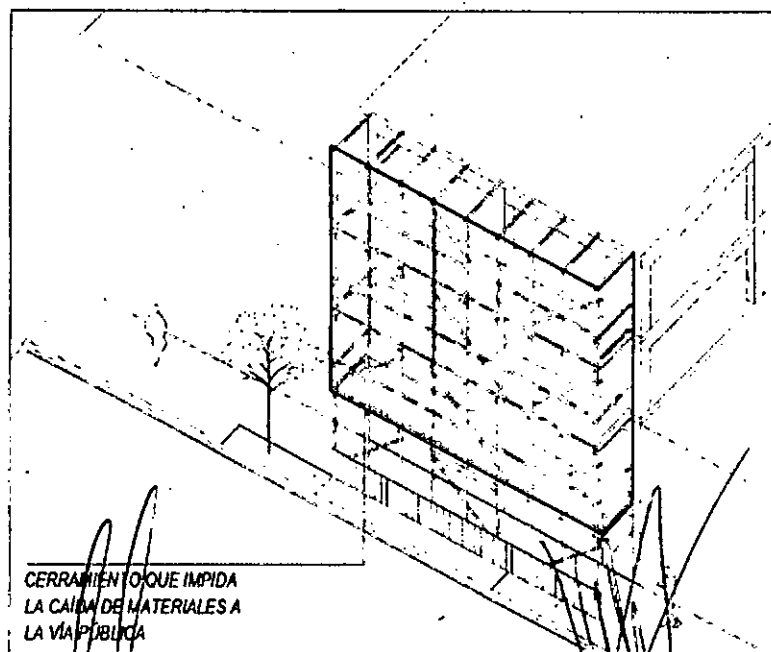
medidas de seguridad, queda prohibido el tránsito de personas sobre cubiertas que no estén preparadas para soportar la carga máxima.

Debe disponerse de sistemas de protección eficaces:

- a) Puntos de anclaje;
- b) Líneas de vía;
- c) Arnéses de seguridad;
- d) Medidas de seguridad en los accesos a las cubiertas.

Art. 258º: Protección a la vía pública y a propiedades linderas a una obra. En toda obra se colocarán protecciones para impedir eventuales caídas de materiales a la vía pública y a las fincas linderas, cubriendo mínimamente una altura de 1,80 m en cada piso donde se intervenga, en todo el perímetro.

Estas protecciones deberán estar en buen estado y ser suficientemente resistente para soportar los esfuerzos. Las partes de andamios metálicos no deberán estar abiertas, agrietadas, deformadas ni afectadas por la corrosión.

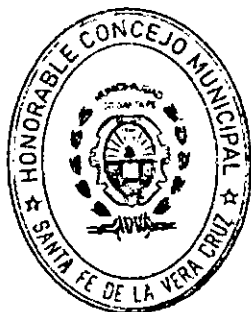


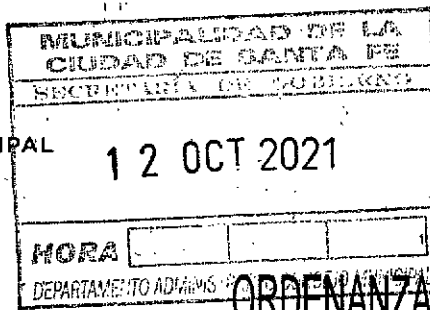
CERRAMIENTOS QUE IMPIDA
LA CAÍDA DE MATERIALES A
LA VÍA PÚBLICA

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO

2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Estigarribia

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



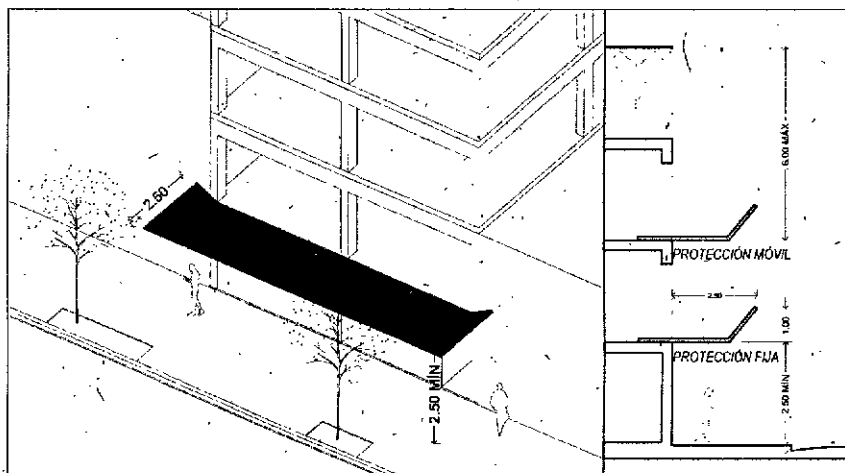


ORDENANZA N° 12783

Las protecciones son de dos tipos:

a) Protección permanente:

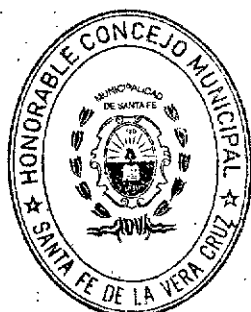
a.1 Hacia la vía pública: Cuando la fachada principal se halle en coincidencia con la LM o bien retirada de ella hasta 3,00 m, se colocará, entre los 3,00 m y los 9,00 m de altura sobre la acera, un cobertizo bandeja de protección con una saliente no menor de 2,00 m. Esta bandeja, que no afectará los árboles de la acera ni las instalaciones del servicio público, sólo puede retirarse, al quedar terminada la fachada, por encima de la misma.



a.2 Hacia predios linderos: Cuando se puedan ocasionar molestias o perjuicios a una finca lindera, se colocará una bandeja en las condiciones previstas en el ítem a) que se puede retirar al concluir el revoque exterior del muro divisorio o privativo contiguo al predio lindero.

b) Protección móvil: En edificios de más de tres (3) pisos altos y a distancia de dos (2) pisos entre sí, se colocarán sucesivamente cobertizos móviles de características similares a las establecidas en el apartado a). Estas bandejas pueden retirarse al colocar la siguiente.

Si por cualquier causa la obra se paralizase por más de dos (2) meses,

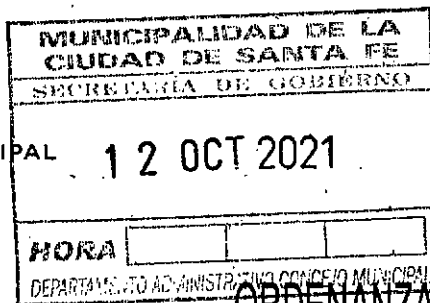


MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONORA GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



ORDENANZA N° 12783

las protecciones mencionadas en los apartados a) y b) serán retiradas y se cumplimentará según lo establecido para Obras paralizadas en Arts. 267° a 270°.

Art. 259°: Caída de materiales. Cuando una finca lindera a una obra haya sido perjudicada por caída de materiales provenientes de ésta, se efectuará la reparación o limpieza inmediata, al finalizar los trabajos que lo haya ocasionado.

Los patios y claraboyas de fincas linderas contarán con resguardos adecuados.

Art. 260°: Prohibición de ocupar la vía pública con maquinarias. Queda prohibida la ocupación de la vía pública por fuera del espacio cercado por el cerco de obra reglamentario, con materiales de construcción, maquinarias, escombros o cualquier otro elemento de una obra.

El ingreso de los materiales y/o maquinarias deberá llevarse a cabo directamente desde el vehículo de transporte al interior de la obra.

Queda exceptuada de la disposición precedente la utilización de cajas metálicas denominadas contenedores, las cuales deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el Art. 228°.

Si en el proceso de ejecución de una obra es necesario el llenado de las estructuras, sólo se admitirá la ocupación de la vía pública con camiones proveedores de hormigón elaborado. Los prestatarios del servicio de hormigón elaborado deberán asegurar la introducción del material a la obra por medios mecánicos y evitar toda caída y/o depósito de materiales y/o mezclas sobre la calzada, veredas y sendas peatonales.

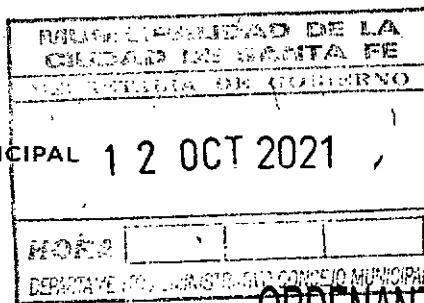
Queda expresamente prohibida la elaboración, depósito y/o descarga de mezclas húmedas en la vía pública durante las 24 horas del día, por fuera del espacio interior delimitado por la valla reglamentaria.

Art. 261°: Servicio de salubridad en el obrador. En toda obra con más de seis



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12783

operarios habrá un recinto o local cerrado y techado para ser utilizado como retrete. Tendrá piso practicable y de fácil limpieza y contará con ventilación eficiente.

Se mantendrá en buenas condiciones de higiene y aseo, evitándose emanaciones que molesten a fincas vecinas.

Además habrá un lugar de fácil acceso, que oficiará de lavabo, con piletas individuales o corridas, en cantidad y dimensiones suficientes para atender al aseo del personal de la obra y contará con desagües adecuados.

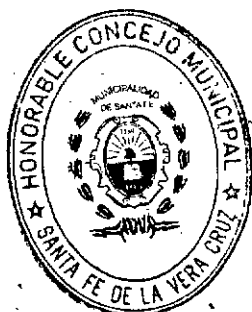
Art. 262º: Vestuario en obras. En una obra deberá preverse un local para usarlo como vestuario y guardarropa colectivo por el personal que trabaja en la misma y provisto de iluminación, ya sea natural o artificial.

Art. 263º: Fiscalización de las medidas de seguridad. La Autoridad de Aplicación fiscalizará periódicamente el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección en obras e indicará en qué oportunidad deben llevarse a cabo, quedando asimismo facultada para exigir cualquier previsión útil en resguardo de las personas, seguridad de la vía pública y de predios linderos.

Art. 264º: Limpieza de obras concluidas. Previo a la ocupación, cuando corresponda, se retirarán los andamios, escombros y residuos, después de lo cual, es obligatoria la limpieza para permitir el uso natural de la obra concluida.

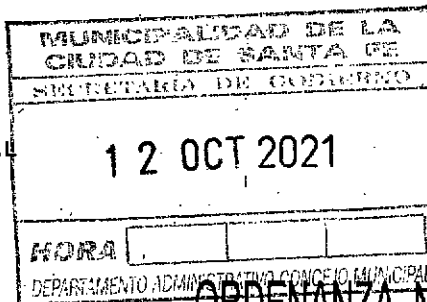
Art. 265º: Trabajos en fachadas. Cuando se proceda a la pintura o limpieza de una fachada, sea o no por medios mecánicos, además de lo especificado en Art. 16º - Aviso de Obra, se cumplirá con lo siguiente:

a) Acondicionamiento del lugar de trabajo: Para limpiar la fachada principal de un edificio, debe acondicionarse el lugar de trabajo de modo que la vía pública quede resguardada de la dispersión de polvo,



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 12783

gases, vapores o caídas de materiales, mediante telas u otras defensas adecuadas para esta clase de trabajo, valla y tipo adecuado de andamio.

Para trabajos de pintura, se tomarán las providencias necesarias contra la caída de materiales y sólo será obligatoria la colocación de telas o defensas, cuando se utilicen pulverizadores o rociadores de pintura.

Los líquidos que se derramen en el lugar de trabajo, deberán ser recogidos y conducidos a la cuneta de la calzada, de modo que no escurran por la acera.

La autoridad de aplicación podrá eximir de la obligación de colocar telas, defensas o protecciones cuando la ubicación del edificio en el predio y en la Ciudad así lo justifique.

b) Ocupación de la acera: Para depósito de materiales o ubicación de implementos de trabajo, puede ocuparse la extensión de acera que no exceda la autorizada para colocar la valla provisoria.

A fin de evitar daños e incomodidad a los transeúntes, la autoridad de aplicación podrá obligar a la ejecución de la valla.

Art. 266°: Molestias provenientes de obras linderas. Las molestias que se aleguen como provenientes de una parcela vecina, sólo serán objeto de atención para aplicar la presente norma cuando se requiera establecer la seguridad e higiene de los edificios que ocasionen perjuicios públicos, sin perjuicio de las infracciones previstas en otras normas vigentes.

SECCIÓN VIII

OBRAS PARALIZADAS

Art. 267°: Comunicación de obras paralizadas. Cuando los responsables de la ejecución de una obra hayan decidido paralizar la misma, por cualquier razón que ella sea, la persona profesional conjuntamente con la



MARAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 OCT 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA N° 12783

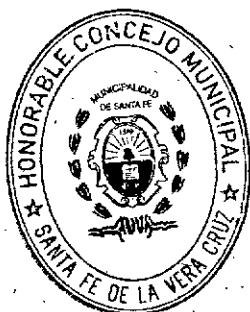
propietaria, deberán comunicar mediante un Aviso de Paralización de Obra, dentro de los cinco (5) días siguientes a la toma de decisión.

Art. 268º: Comprobación de paralización. Si la autoridad de aplicación comprobare que una obra se hallare paralizada, intimará a profesional y propietaria, a proceder a realizar los trabajos consignados para mantener la construcción en forma segura sin ocasionar perjuicios a terceros.

Art. 269º: Trabajos a realizar en obras paralizadas. Cuando se determine la paralización deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se quitarán los andamios, vallas provisionales o cualquier otro obstáculo para el tránsito público o que afecte a linderos.
- Se ejecutará, como mínimo, un contrapiso en la acera, que la haga perfectamente transitable.
- El frente, en su planta baja o en su defecto la que determine la autoridad de aplicación, se finalizará de acuerdo a su fin o bien cerrará, en todo su ancho y en todo su alto, con una valla, muro o empalizada, que se someterá a aprobación por parte de la autoridad de aplicación y de modo tal que la obra resulte impenetrable y no permita el arrojo de desperdicios u otros elementos a su interior. La misma deberá contar con una puerta de acceso con cerradura o candado y no deberá desmerecer estéticamente el entorno urbano.

Art. 270º: Trabajos por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, los trabajos se ejecutarán por vía administrativa, a costa y cargo de la propietaria, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la misma y a la persona profesional actuante.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONARDO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal